



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 21 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 014-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, mediante el cual solicita aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG de fecha 14 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, en su artículo 2°, modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el siguiente texto: "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme al literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: "50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";



Finalmente, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del citado decreto, prescribe: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";



Por su parte, el artículo 12, establece que: "12.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). 12.4 La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";



Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-EPS-M/GG, de fecha 03 de marzo de 2020, se aprobó la incorporación del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento – Donaciones y Transferencias (DyT), correspondiente a las Donaciones de GYZ, el mismo que al 31 de diciembre del 2024, indica que se cuenta con un saldo de balance de S/ 29,812.00 soles;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2024-EPS-M/GG, de fecha 29 de noviembre del 2024, se aprobó el Plan Anual de Control de los Valores Máximos Admisibles – VMA 2025 de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante Decreto Supremo N° 256-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2024, aprueban el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con los anexos del Decreto Supremo en mención se tiene la distribución de Ingresos y Egresos para la EPS Moyobamba S.A. por el importe total de S/ 11'459,837.000 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 193-2024-EPS-M/GG, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan de Operación y Mantenimiento – 4to Año Regulatorio de la EPS Moyobamba S.A., conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 1491-2024-EPS-M/GG/GO, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Operaciones remite el Informe de solicitud de previsión presupuestaria de obras ejecutadas en el año 2024, por un monto total de S/ 95,621.51 (Noventa y cinco mil seiscientos veintiuno con 51/100 soles), con saldo a ejecutar en el año 2025.

Que, mediante Informe N° 0063-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia de Operaciones solicita la incorporación del Saldo de Balance del año 2024 al presupuesto del año 2025, por un monto total de S/ 102,450.27 (Ciento dos mil cuatrocientos cincuenta con 27/100 soles);



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Trazando

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2025-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2025, se aprueba el Plan de Intervención – 4to Año Regulatorio de la EPS Moyobamba S.A, con un presupuesto total de S/ 573,185.00 (Quinientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), que tiene por objetivo realizar el monitoreo de las Microcuencas Rumiycu, Mishquiyacu y Almendra, así como la Recuperación y/o conservación de las áreas de interés hídrico para la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante Informe N° 010-2025-EPS-M/GG/GAF/OF, de fecha 17 de enero de 2025, la oficina de Finanzas hace llegar el saldo de balance al 31 de diciembre de 2024 por cuenta corriente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (incluye fondo de reserva) y Donaciones y Transferencias;



Que, mediante Informe N° 014-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 21 de enero de 2025, el jefe encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, sustenta la Incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 1,521,950.00 (Un millón quinientos veintiún mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), para la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones y gastos de operatividad y mantenimiento;



En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 1,521,950.00 (Un millón quinientos veintiún mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 014-2025-EPS-M/GG/ODP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 de la EPS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: *Recursos Directamente Recaudados*, la suma de S/ 1,521,950.00 (Un millón quinientos veintidós mil novecientos cincuenta con 00/100 soles); a fin de garantizar la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones y gastos de operatividad y mantenimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:



RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS INGRESOS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1' 521,950.00
1.9 SALDO DE BALANCE	1' 521,950.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	1' 521,950.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	1' 521,950.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1' 521,950.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	1' 521,950.00
TOTAL DE INGRESOS	1' 521,950.00



EGRESOS:

ENTIDAD	:	EPS MOYOBAMBA SRL	
FUNCION	:	18 SANEAMIENTO	
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO	
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO	
ACTIVIDAD	:	5000552 COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COLATERALES	
FINALIDAD	:	0008090 Comercialización de Servicios	145,042.00
	2.6.3.2.9.5	Equipos e Instrumentos de Medición	145,042.00



ENTIDAD	:	EPS MOYOBAMBA SRL	
FUNCION	:	18 SANEAMIENTO	
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO	
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO	
ACTIVIDAD	:	5001177 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
FINALIDAD	:	Valores Máximos Admisibles	915,469.00
	2.6.3.2.9.99	Maquinaria, Equipos y mobiliarios de otras inst.	650,000.00



PROYECTO: 2.573427 Renovación de Red de alcantarillado; en el(la) barranco Tumino - EPS Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	252,827.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	12,642.00

ENTIDAD	:	EPS MOYOBAMBA SRL	
FUNCION	:	18 SANEAMIENTO	
PROGRAMA	:	040 SANEAMIENTO	
SUB PROGRAMA	:	0088 SANEAMIENTO URBANO	
ACTIVIDAD	:	5001177 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
FINALIDAD	:	MERESE	258,364.00

2.3.1.5.1.2	Papelería en general y útiles de oficina	4,720.00
2.3.1.5.2.1	Agropecuario, ganadero y de Jardinería	19,340.00



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG



2.3.1.6.1.4	De seguridad	4,276.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	312.00
2.3.2.7.10.1	Seminarios, talleres y similares	8,100.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	94,956.00
2.3.2.9.1.1	Locación de Servicios	126,660.00

ENTIDAD : EPS MOYOBAMBA SRL
 FUNCION : 18 SANEAMIENTO
 PROGRAMA : 040 SANEAMIENTO
 SUB PROGRAMA : 0088 SANEAMIENTO URBANO
 ACTIVIDAD : 4.000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE



PROYECTO: 2.573427 Remodelación de sistema de suministro eléctrico; en el(la) PTAP San Mateo del sistema de agua potable san mateo, en el centro poblado Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín" CUI 2627971

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	70,669.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	800.00



PROYECTO: 4.000041 "Renovación de red de distribución; en el(la) sistema de distribución de agua potable del sector operacional N°2, carretera Yántalo distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín" CUI 2589264

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	3,413.00
-------------	------------------------------------	----------



PROYECTO: 4.000182 "Construcción de red de distribución; en el(la) tramo fundo el colibrí - urbanización los jardines, en el sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín" CUI 2625078

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	4,560.00
-------------	------------------------------------	----------

PROYECTO: 4.000055 "Renovación de edificación; en el(la) caseta de dosificación de sulfato de aluminio de la PTAP San Mateo - sistema de agua potable San Mateo, en la localidad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín" CUI 2620045

2.6.2.3.5.2	Costo de Construcción por Contrata	16,182.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	5,000.00

PROYECTO: 4.000049 "Sistema de abastecimiento ALMENDRA" CUI 2421416

2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	7,208.00
-------------	--	----------

PROYECTO: 4.000041 "Adquisición de Equipo de Desinfección" CUI 2617788

2.6.2.3.5.4	Administración Directa – Bienes	75,143.00
2.6.2.3.5.5	Administración Directa – Servicios	20,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS Moyobamba S.A., remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT
Transitoria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 011-2025-EPS-M/GG

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Montequi Acedo
GERENTE GENERAL